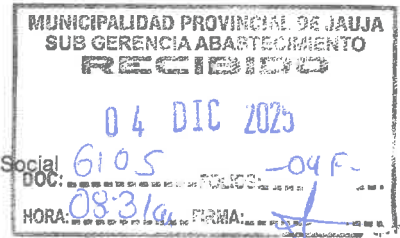


**PEDIDO DE COMPRA Nº**

000854

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Apoyo Social

Dirección Solicitante : PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA  
 Entregar a Sr(a) : ARIAS PACAHUALA GIULIANA GUISELLA  
 Fecha : 03/12/2025  
 Actividad Operativa : C0102 DISTRIBUCION DE RACIONES DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DE PCA Y PANTBC  
 Motivo : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA TRABAJO COMUNAL

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0083	23	051	0115	9002	3999999	5001062

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
090600030084	TRIGO PELADO	2.2.2 3.1 1	46.00	KLG
090600030278	MORON DE CEBADA	2.2.2 3.1 1	46.00	KLG
090600030440	ARROZ SUPERIOR	2.2.2 3.1 1	184.00	KLG
091400060150	CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170 g	2.2.2 3.1 1	433.00	UNIDAD
099600070139	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 - EXTRA	2.2.2 3.1 1	18.40	KLG
099600070145	LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA	2.2.2 3.1 1	27.60	KLG



Giuliana G. Arias Pacahuala  
 PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

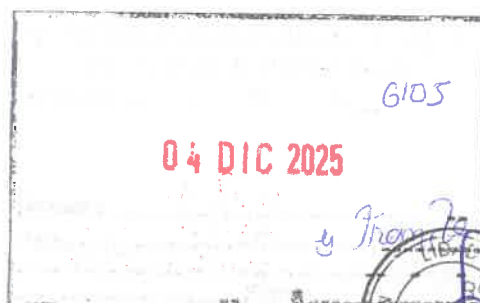
Firma del Solicitante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Gerente  
 Lic. Aron Dante Bernabé Dionisio  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Firma Autorizada



**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0102 DISTRIBUCIÓN DE RACIONES DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DE PCA Y PANTBC
Meta Presupuestaria	0083

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad de la presente contratación es buscar adquirir alimentos que permitan brindar una ración complementaria a fin de mejorar la calidad de vida de la población en pobreza y extrema pobreza.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de alimentos para la mejora de los niveles nutricionales de la población a través de las organizaciones de base en el ámbito de la Provincia de Jauja.

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	ARROZ DE 50 KG.	184	Kg.
2	CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X170 g.	433	Und.
3	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1-EXTRA	18.40	Kg.
4	LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA	27.60	Kg.
5	MORON DE CEBADA	46	Kg.
6	TRIGO PELADO	46	Kg.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- ARROZ.- DE BUENA CALIDAD (PUREZA, UNIFORMIDAD).
- CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL: peso neto de 170 g, envase: lata herméticamente cerrada y esterilizada con abre fácil.
- ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1-EXTRA: el alimento debe ser inocuo y apto para el consumo humano, limpia, seca, sin olores extraños, es un grano partido y quebrado. Debe ser envasado en costales.
- LENTEJA CALIDAD 1 – EXTRA: debe ser apta para el consumo humano, estar libre de impurezas, ser homogénea en variedad y color y debe ser envasados en costales.
- MORON DE CEBADA: es un grano entero limpio que se ha descascarado y pulido, aspecto de grano liso, limpio y sin plagas; color blanco a amarillento; olor y sabor naturales; y requisitos de calidad que aseguran un bajo contenido de humedad y la ausencia de residuos. Debe ser envasado en costales.
- TRIGO PELADO: se caracteriza por ser un grano entero de trigo sometido a un proceso mecánico para retirar la cáscara, resultando en un producto de color amarillento, sin olores extraños y con sabor natural. Sus especificaciones técnicas incluyen requisitos de calidad que varían según la norma, abarcando aspectos físicos (granos sanos, limpios y sin infestación) y químicos (humedad, proteínas, grasa). Debe de ser envasado en costales.

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente.



- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 4 pm.  
**PLAZO:** 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

**VI. CONFORMIDAD**

Estará a Cargo de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepcionado el bien a satisfacción del área usuaria.

**VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**IX. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**X. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

**XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna,





cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.  
Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. D.S. 009-2025-EF.

  
  
Guadalupe G. Arias Pacahuala  
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

*Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento*